

DON JOSÉ-ANTONIO AGUAYO HERVÍAS, Secretario del Ayuntamiento de **PANCORBO**, provincia de Burgos, del que es Alcalde **DON JAIME ESTEFANÍA VILUMBRALES**.

C E R T I F I C O: Que examinados los antecedentes obrantes, por lo que coincide a esta Secretaría de mi cargo y que según resulta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el día 26 de julio de 2.010, en segunda convocatoria, fueron adoptados los siguientes acuerdos que se transcriben seguidamente:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE JULIO DE 2.010.

En Pancorbo, siendo las doce horas del día veintiséis de julio de dos mil diez, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

CONCEJALES D. Alejandro Caño Caño

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D^a. María Pilar García Díaz

D. Luis Miguel Tortajada Varona

D. Rafael Rodrigo Villate

NO ASISTE D^a. Milagros Doval Cascallar

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE JUNIO DE 2.010.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 2 de junio de 2.010, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL ORDINARIA: “REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”.

Detectada la necesidad surgida en este Ayuntamiento de Pancorbo de llevar a cabo las obras de “REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, que se puede calificar como obras de reforma y de acuerdo con la motivación dada por el servicio.

Visto el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.

Redactado el documento del Proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria, incluido dentro del Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Pancorbo para los ejercicios 2.010 y 2.011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- APROBAR inicialmente el “REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, redactado por el, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por importe de 626.750,89 euros y 112.815,16 euros de IVA (739.566,05 €).

Segundo.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días mediante anuncio en la sede electrónica de esta Corporación, www.pancorbo.burgos.es y en el Tablón de Anuncios de la Ayuntamiento de Pancorbo. Si durante este plazo no se producen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Tercero.- Para la ejecución de las obras a que se refiere dicho proyecto, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra, en la fase del Plan Reindus 2010, para el resto se iniciará el expediente de expropiación forzosa.”

3.º- EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”

Por la Presidencia pone de manifiesto a la Corporación que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de la obra de “REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO” es necesaria, es necesaria su aprobación, lo que implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la misma a los fines de expropiación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el fin de solucionar todas y cada una de las unidades de obra a ejecutar en las obras de mejora y refuerzo de infraestructuras del Polígono Cantarranas, así como la canalización para aproximar el suministro eléctrico al Polígono Industrial “El Prado” y se encuentra incluida la FASE REINDUS 2010, y por el Comité de Gestión y Cooperación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC), con fecha 6 de julio de 2.010, resuelve la concesión de ayudas actuaciones de reindustrialización, expediente, nº REI-140000-2010-26-06-07-2010.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado núm. 6.317, D. Javier Ramos García, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto.

VISTO que el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, autoriza al Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare la urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación.

El Pleno de la corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de 739.566,05 €

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo para que durante el plazo de veinte días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas, y ofrecer aquellos datos, antecedentes o referencias que puedan servir de fundamento para la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de dichos bienes, las cuales deberán ser presentadas en este Ayuntamiento de Pancorbo, estando a disposición de los propietarios afectados el anejo de expropiaciones, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, así como los planos de expropiación, pudiendo los interesados examinar el expediente y recabar información, así como ofrecer su acuerdo de adquisición amistosa de los bienes a ocupar por la obra, al amparo del art. 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

Tercero.- Aprobar la incoación del expediente de expropiación forzosa mencionado, y a los efectos de la posible solicitud a la Junta de Castilla y León de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquella, con arreglo al art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento para la ejecución del proyecto **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”** en Pancorbo (Burgos).

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar necesaria y a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan seguidamente:

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal: Pancorbo (BURGOS)

FINC A	REF. CATASTRAL	TITULARIDAD	SUP. AFECT. (M ²)	PAGO COMPENSATORIO	CALIF	SITUACIÓN	DOMICILIO
1	0694801VN9109S0001UD	FERTIBERIA, S. A.	897,61	64.386,76 €	Uso industrial	Cantarranas, nº 1	Ps. Castellana, 259-28046-MADRID

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, para que pueda otorgar cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4º. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, EN PANCORBO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se ha tramitado referido a la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar las obras o servicios municipales a que este acuerdo se refiere y teniendo en cuenta que las obras pretendidas además de producir un beneficio general reportan un especial beneficio para los sujetos pasivos incluso con un incremento de valor de sus bienes,

Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención y por el Secretario de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, tras un debate en el que intervienen los distintos miembros corporativos, por unanimidad **SE ACUERDA:**

Primero.- La imposición de contribuciones especiales para la financiación de las ejecución de las obras del establecimiento o ampliación de los servicios de **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS**

INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del Tributo, se establecerá con un criterio básico para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

— Tipo de actuación REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, el coste previsto de la obra se fija en **853.671,55** euros teniendo para ello la subvención del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Plan Reindus 2010, por importe de 136.000,00 € siendo el coste restante de **717.671,55** euros (100 %) y el coste soportado por el Ayuntamiento en 71.767,16 € (10%), con aportación de fondos propios y con la concesión de un préstamo de 65.000,00 € (Reindus), y la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **645.904,40 euros**, equivalente al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto la superficie total de m².

CUOTAS INDIVIDUALES PROVISIONALES (módulo reparto superficie)

Importe a repartir: 645.904,40 €

Total m² superficie de las parcelas: 165.051 m².

Nº	Titulares	Calle	Total superficie	Importe
1	FONDO ESTATAL DE GARANTÍA AGRARIA	Cantarranas, nº 4 (A)	23.337,00	91.326,14 €
2	FONDO ESTATAL DE GARANTÍA AGRARIA	Cantarranas, nº 4 (B)	739,00	2.891,97 €
3	FERTIBERIA, S. A.	Cantarranas, nº 1	20.137,00	78.803,38 €
4	TRANSFORMADOS SIDERÚRGICOS, S. A.	Cantarranas, nº 3	120.838,00	472.882,90 €
		Totales	165.051,00	645.904,40 €

REPARTO POR ANUALIDADES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES						
645.904,40 €				Importe	Año 2010	Año 2011
Finca	Superficie	%	Total	160.973,13 €	484.931,27 €	
Fondo Estatal de Garantía Agraria	23.337,00	14,14	91.326,14 €	22.760,42 €	68.565,72 €	
Fondo Estatal de Garantía Agraria	739,00	0,45	2.891,97 €	720,74 €	2.171,23 €	
Fertiberia, S. A.	20.137,00	12,20	78.803,38 €	19.639,48 €	59.163,90 €	
Transformados Siderúrgicos, S. A.	120.838,00	73,21	472.882,90 €	117.852,49 €	355.030,41 €	
Total	165.051,00	100,00	645.904,40 €	160.973,13 €	484.931,27 €	

— En el supuesto de existir baja en la contratación de la obra, se aplicará esta cantidad en la reducción de las Contribuciones Especiales.

Tercero.- Publicar la imposición y ordenación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la página web www.pancorbo.burgos.es durante el plazo de treinta días a efectos de que pueda examinarse el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo y constituirse la Asociación administrativa de contribuyentes a que se refiere el art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el plazo de exposición no se presentan reclamaciones el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Cuarto.- Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales por el coste previsto de las obras, en la parte correspondiente al ejercicio de 2010, antes del inicio de la obra por importe de **160.973,13 €** y en febrero de 2011, la cantidad de **484.931,27 €** o en su caso la cantidad que resulte aplicable, en caso de tener alguna otra subvención del Plan Reindus, para el ejercicio 2.011.

Quinto.- Facultar a el Sr. Alcalde tan ampliamente para elevar esta propuesta a definitiva en caso de no existir reclamaciones durante el periodo de exposición, así como para negociar con los

afectados la aplicación de las Contribuciones Especiales que ahora se imponen y ordenar resolviendo los recursos que se presenten contra las liquidaciones individuales y que afecten únicamente a las cuotas asignadas.

5.º - CONTRATO DE OBRAS: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”.

Con motivo de la Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la zona de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña en el año 2010.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2.009, se solicita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC), la obra completa REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, por importe de 770.000,42 € redactada en noviembre de 2009 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

Por el Comité de Gestión y Cooperación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC), con fecha 6 de julio de 2.010, resuelve conceder las ayudas por actuaciones de reindustrialización, expediente, nº REI-140000-2010-26, tipo de actuación REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, y concede al Ayuntamiento de Pancorbo, con un presupuesto financiable de 273.453,00 € para la FASE REINDUS 2010.

Se ha redactado por el Ingeniero, D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos el oportuno proyecto técnico, con el título de **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”**, por importe de 626.750,89 euros y 112.815,16 euros de IVA (739.566,05 €).

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, en la parte correspondiente a la fase del Reindus 2010, el resto pendiente del expediente de expropiación de ocupación de los terrenos que se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Vistas las características de la obra por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual.

Visto que con fecha 14 de julio de 2.010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que con fecha 15 de julio de 2.010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 16 de julio de 2.010, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 19 de julio de 2.010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 19 de julio de 2.010, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.

Dados los plazos de ejecución de las obras para la Fase Reindus 2010, que tienen que estar finalizados para el día 31 de diciembre de 2.010, motivadas por la concesión de las ayudas por actuaciones de reindustrialización, expediente, nº REI-140000-2010-26, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC), es necesaria su tramitación urgente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación, ACUERDA:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declarar con tramitación urgente el expediente dada la necesidad inaplazable al tener que estar finalizada la fase correspondiente al Reindus antes del 31 de diciembre de 2.010, y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, para que comiencen las obras tan pronto como sea posible y en su caso acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado el contrato, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual y tramitación urgente, para la obra consistente en **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”**, por importe de 626.750,89 euros y 112.815,16 euros de IVA (739.566,05 €), convocando su licitación.

Tercero.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, para los ejercicios 2.010-2.011, por un importe total de 739.566,05 € para financiar el contrato descrito, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Estado de Gastos

AÑO	2010	2011
DESTINO	REINDUS	REINDUS
APL. PRESUPUESTARIA	4.600.00	4.600.00
IMPORTE TOTAL	273.453,00 €	466.113,05 €

Estado de Ingresos

AÑO	2010	2011
APL. PRESUPUESTARIA	720.03	720.03
IMPORTE	136.000,00 €	0,00 €
APL. PRESUPUESTARIA	911	911
IMPORTE	65.000,00 €	0,00 €
APL. PRESUPUESTARIA	350.01	350.01
IMPORTE	72.453,00 €	466.113,05 €
IMPORTE TOTAL	273.453,00 €	466.113,05 €

Autorizar, en cuantía de 273.453,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.600.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.010, para hacer frente a la primera anualidad.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”** por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual y tramitación urgente.

La parte de la obra, correspondiente a la Fase Reindus 2010, por importe de 273.453,00 € deberá estar concluida antes del 31 de diciembre de 2.010.

El resto de la obra, correspondiente a la 2ª Fase, por importe de 466.113,05 € se iniciará durante el ejercicio de 2.011, previa autorización por el Ayuntamiento de Pancorbo, y en espera de las posibles subvenciones del Reindus 2011 y de otras Administraciones, esta fase deberá estar concluida antes del 31 de diciembre de 2.011.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de Contratante www.pancorbo.burgos.es anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Sexto.- Aprobar y publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Nombrar Director de la obra a D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Octavo.- Delegar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la LRBRL, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la contratación de este proyecto en el Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, en aras a dar una mayor agilidad al expediente y poder cumplir los plazos requeridos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC), para la tramitación del expediente.

6.º - APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2.009.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009, en el que consta la documentación prevista en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, formada por la Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, tras ser expuesta al público mediante anuncio insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y el Tablón de Edictos de la Corporación durante el periodo reglamentario, no se han producido reclamaciones, reparos u observaciones.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación del expediente de Cuenta General, entendiéndose que las expresadas Cuentas están debidamente formadas y hallándolas conformes, considerando que la aprobación de las mismas es competencia del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes.

Segundo.- Rendir la Cuenta General 2009 ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas.

7.º - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA DE PANCORBO.

Vista la solicitud del Párroco de Pancorbo, por la que pide una subvención equivalente a las tasas e impuestos correspondientes a la licencia urbanística para obras de retejado parcial de la Ermita del Cristo de Barrio, otorgada por Decreto de la Alcaldía nº 108/2010, de 28 de mayo.

Sin discusión alguna. Teniendo presente, que la Parroquia colabora desinteresadamente en los asuntos y necesidades de la población.

La Corporación acordó por unanimidad:

Conceder a la Parroquia de Pancorbo una subvención de 27,05 euros, equivalente al importe de Tasas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondientes a la licencia urbanística otorgada por Decreto de la Alcaldía nº 108/2010, de 28 de mayo.

8.º - CREACIÓN DE SOCIEDAD PÚBLICA PARA GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PANCORBO.

Por Acuerdo del Pleno con fecha 2 de junio de 2.010, se tomó en consideración la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, denominada “Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L.”, así como la documentación complementaria anexa, habiendo sido sometidos a información pública durante el plazo de treinta días naturales.

En el período de información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, nº 118, de 24 de junio de 2.010 y en la página web, www.pancorbo.burgos.es no se han presentado alegaciones.

Vistos el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta el siguiente **ACUERDO**

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el expediente que comprende la Memoria y el Proyecto de Estatutos Sociales tramitado para la constitución de la sociedad Limitada Municipal mediante gestión directa y en régimen de libre concurrencia al amparo de lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y Texto refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social será. la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio del término municipal de Pancorbo.

“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “PANCORBO SOCIEDAD DE DESARROLLO, S.L.”.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

1.- Esta Sociedad gira bajo la denominación de “PANCORBO SOCIEDAD DE DESARROLLO, S.L.” y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Pancorbo.

2.- La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, salvo en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación pública acomodándose en este caso, íntegramente a las normas generales administrativas.

Artículo 2. Objeto Social.

Constituye el objeto social de la Sociedad, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio del término municipal de Pancorbo.

Para la ejecución del objeto social, la Sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1) Impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y de empresas, de la sociedad del conocimiento, de la investigación, de apoyo a iniciativas locales en materia de infraestructuras productivas y de participación en entidades de desarrollo local.

2) Cooperar en la promoción industrial a través del asesoramiento y gestión de carácter técnico al Ayuntamiento de Pancorbo en temas de Industria e Ingeniería Industrial.

3) Subvencionar la adquisición, preparación y equipamiento de suelo para asentamientos industriales y de servicios, incluyéndose la construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales, tanto de uso industrial como de servicios.

4) La prestación de servicios de asesoría, asistencia y consultoría, mediante los oportunos profesionales, en orden a conseguir su consolidación y desarrollo, a proyectos e iniciativas empresariales, a sociedades cooperativas, sociedades laborales, etc.

5) La realización de estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y de análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos, a fin de detectar las oportunidades existentes.

6) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante la participación en empresas de interés provincial o local y mediante el apoyo a la pequeña y mediana empresa, preferentemente de economía social, tanto con subvenciones como con asesoramiento para su creación, modernización, gestión, desarrollo y captación de recursos ajenos.

7) Promover la gestión, realización, desarrollo e innovación en actividades formativas en cualquier formato, que favorezcan la mejor cualificación profesional de los ciudadanos de la provincia de Burgos; que fomenten el intercambio de experiencias que permitan la consolidación de “redes de expertos” y buenas prácticas y que actúen como plataforma de investigación, debate y reflexión, bien directamente, bien a través de convenios específicos con entidades públicas o privadas.

8) Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos convenios o contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.

9) Promover y propiciar un fondo de documentación y bases de datos de interés municipal así como su gestión, explotación y difusión por cualquier medio escrito o telemático.

10) Gestionar servicios de promoción económica o financiera que sean de la competencia del Ayuntamiento de Pancorbo.

11) Dotar al municipio de las infraestructuras necesarias para su desarrollo, especialmente, de aquellas que se pudieran considerar de urgente necesidad, como agua, energía, comunicaciones, etc.

12) Supervisar o redactar los proyectos y dirección de las obras de interés para el desarrollo municipal.

13) Realizar actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética, el aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, a buscar condiciones óptimas para el suministro energético, a la mejora ambiental y a la formación, información y sensibilización de la población en esta materia, todo ello como elemento de desarrollo local, generador de empresas, empleo e implantación de nuevas tecnologías en el municipio.

14) Potenciar la sociedad del conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, mediante su intervención en la promoción, gestión y desarrollo público y privado de las mismas.

15) Promover la protección, gestión, revalorización y puesta en activo del patrimonio natural, cultural y socioeconómico, propiciando la coordinación entre los sectores relacionados, poniendo en marcha métodos comunes y la promoción de los instrumentos necesarios para la gestión integrada de los recursos locales.

16) La dinamización turística del municipio de Pancorbo y de su entorno y de los centros que gestione promocionando aquellas actividades que contribuyan al desarrollo económico del municipio y de la comarca,

potenciando la implantación y consolidación empresarial del sector turístico y, en consecuencia, el asentamiento de la población, mediante iniciativas generadoras de empleo y riqueza.

A tal fin la Sociedad desarrollará, directamente o en colaboración con las administraciones públicas y entidades privadas, las siguientes actividades:

- A.- La gestión de recursos y establecimientos turísticos, la cual incluye, a su vez, las siguientes actividades:
 - a) La gestión y explotación de los centros y recursos turísticos de titularidad del Ayuntamiento de Pancorbo.
 - b) El estudio, propuesta y contratación de proyectos de establecimientos o recursos turísticos, así como la gestión y explotación posterior de los mismos.
 - c) La adquisición y venta de establecimientos turísticos así como su gestión y explotación posterior.
 - d) La cesión y arrendamiento de bienes, propiedad de la Sociedad o cuya gestión tenga esta encomendada, siempre dentro de los límites de la encomienda.
- B.- La promoción y el fomento del turismo, dentro de la cual se encuadran las siguientes actividades:
 - a) La planificación, contratación, ejecución y seguimiento de campañas publicitarias.
 - b) La organización y/o participación en eventos turísticos o de otra naturaleza que contribuyan a la promoción de los recursos turísticos del municipio, tales como festivales, ferias, certámenes, congresos, seminarios, etc.
 - c) La producción, adquisición, distribución y, en su caso, venta de material de promoción turística.
 - d) La contratación de guías profesionales, paquetes turísticos, viajes a "forfait", billetes de viaje, etc. y de cuantos otros elementos de análoga naturaleza resultes imprescindibles a los fines de promoción y comercialización turística.
 - e) La cooperación y colaboración con entidades promotoras de otros destinos turísticos.
 - f) La difusión y consolidación de marcas y productos turísticos de Pancorbo y de su comarca.
- C.- Los servicios de información turística, que engloban las siguientes actividades:
 - a) La colaboración técnica y económica con las oficinas de información turística, tanto municipales como dependientes de otras administraciones públicas.
 - b) El mantenimiento y la atención de los servicios de información turística, tanto en las oficinas dependientes como a través de la Internet.
 - c) La organización e cursos de formación y perfeccionamiento del personal que presta sus servicios en el sector turístico de Pancorbo y de su comarca.

17) La difusión y promoción de la imagen de Pancorbo.

18) Fomentar el conocimiento de la realidad municipal por medio de la organización de eventos expositivos en este ámbito.

19) Apoyar a las mancomunidades en que se integre el municipio para su desarrollo en todos sus ámbitos.

20) Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras administraciones, empresas o fundaciones para el desarrollo de programas o políticas públicas.

21) Facilitar, coordinar, asesorar y subvencionar las iniciativas públicas o privadas, industriales y comerciales en el ámbito municipal.

22) Promover las actuaciones medioambientales que aseguren el desarrollo sostenible del municipio.

23) Estudiar el lanzamiento y mantenimiento, si así lo considerase el municipio, de los proyectos singulares que esta tuviera.

24) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines anteriormente expuestos; entre ellas, la promoción del desarrollo de actividades empresariales con contenido económico.

25) Aquellas otras actividades que el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo le encomiende.

Artículo 3. Duración.

La Sociedad tendrá una duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4. Domicilio Social.

1.- La Sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en la Plaza Mayor, nº 1, 2º de Pancorbo (Burgos).

2. La Sociedad podrá trasladar su domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crear y suprimir sucursales, agencias o delegaciones cuando el desarrollo de las actividades lo aconseje.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 5. Capital Social.

El capital social, íntegramente desembolsado por el Ayuntamiento de Pancorbo, se establece en la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) y se halla dividido en participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del número uno al mil, ambos inclusive, a las que se asigna un valor nominal de SEIS EUROS (6,00 €) para cada una de ellas.

Artículo 6. Participaciones sociales.

1.- El único titular de las participaciones sociales será el Ayuntamiento de Pancorbo, teniendo éstas carácter intransferible.

2.- Las participaciones sociales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. No se expedirán resguardos acreditativos de la propiedad de las mismas.

3.- El único título de propiedad de las participaciones sociales será la escritura de constitución y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 7. Órganos.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Consejo de Administración y el Director General o Gerente.

Capítulo Primero: LA JUNTA GENERAL.

Artículo 8. La Junta General.

- 1.- La Junta General estará formada por un único socio: el Ayuntamiento de Pancorbo.
- 2.- Serán Presidente y Secretario de la Junta General el Alcalde y el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, respectivamente, o las personas que legalmente les sustituyan.
- 3.- Podrán asistir a las reuniones de la Junta General, con voz pero sin voto, cualesquiera otras personas a las que se conceda este derecho

Artículo 9. Competencias de la Junta General.

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo ejercerá las funciones que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de la Corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y los presentes Estatutos.

Además, el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, actuando como Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- 2.- En particular, será competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:
 - a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior y la aplicación del resultado.
 - b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
 - c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
 - d) La modificación de los Estatutos de la Sociedad.
 - e) El aumento y la reducción del capital social.
 - f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
 - g) La disolución de la Sociedad.
 - h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Artículo 10. Junta Universal.

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando constituido el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, éste decida actuar en funciones de Junta General y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. En este caso está presente la totalidad del capital social.

Artículo 11. Convocatoria, constitución y acuerdos.

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.
- 2.- La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad del socio único por parte del Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean aplicables. Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen las sociedades de responsabilidad limitada.
- 3.- De las reuniones de la Junta General se levantarán actas que serán transcritas a los correspondientes libros, siendo firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General o por las personas que legalmente les sustituyan, a los efectos del artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo disposición legal o resolución judicial en contrario.
- 4.- Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse mediante Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde actuando como presidente de la Junta General, de conformidad con el apartado 3 del artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

Capítulo Segundo: EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12. El Consejo de Administración.

La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración que asume la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, teniendo plenas facultades para la gestión de la Sociedad, salvo las reservadas expresamente por la Ley o por los presentes Estatutos a la Junta General.

Artículo 13. Composición del Consejo de Administración.

- 1.- El Consejo de Administración estará compuesto por un número de tres miembros, siendo el Alcalde de Pancorbo el presidente de dicho Consejo.
- 2.- El Consejo establecerá la forma de designación de su Secretario.
- 3.- Del número total de consejeros, se designarán por la Junta General entre todos los concejales del Ayuntamiento de Pancorbo.
- 4.- El cargo de consejero no implica una remuneración fija, pero el Consejo de Administración podrá establecer indemnizaciones por asistencia a las sesiones de cualquiera de los órganos de la Sociedad.

5.- No podrá ser consejero quien esté incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que, para ejercer cargos representativos, señalan el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas administrativas.

Artículo 14. Duración del cargo de Consejero.

1.- Los consejeros serán nombrados por períodos de cuatro años. Aquellos miembros del Consejo que ostenten el cargo de concejal, cesarán en el de consejero al mismo tiempo que en aquél.

Artículo 15. Convocatoria, constitución y acuerdos.

1.- El Consejo de Administración se reunirá periódicamente, mediante convocatoria del presidente o de quien lo sustituya.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan.

2.- Cuando al menos un tercio de los miembros del Consejo soliciten por escrito su constitución, lo convocará el presidente, indicando los puntos a tratar en el orden del día.

En este caso, el presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud. En el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados además de aquellos otros que el presidente considere pertinentes.

3.- Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

Artículo 16. Facultades de Presidente del Consejo de Administración.

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración con potestad para convocarlo y ostentará las funciones siguientes:

1°.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

2°.- La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas y, en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

3°.- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del gerente.

4°.- Dirigir, impulsar o inspeccionar las obras o servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

5°.- Presidir cualquier clase de ofertas públicas y remates para ventas, arrendamientos, obras, servicios o suministros y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y, provisionalmente, aquellas en que haya de decidir el consejo de Administración.

6°.- Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.

7°.- Autorizar la recepción definitiva de toda clase de obras, servicios y suministros, así como, la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación previos los trámites que correspondan.

8°.- Presentar las cuentas anuales, con la antelación necesaria para que puedan ser formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, respectivamente, dentro de los plazos establecidos.

9°.- Para el ejercicio de las funciones enumeradas, que comporten actos de dirección y administración de la Empresa, el Presidente del Consejo, actuará con carácter delegado de dicho órgano.

Artículo 17. Facultades del Consejo de Administración.

1.- El Consejo está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley o estos Estatutos se reservan expresamente a la Junta General.

2.- Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el consejo las siguientes funciones:

a) Autorizar contratos de toda naturaleza, necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el Presidente del Consejo de Administración.

b) Nombrar y separar de su puesto al Gerente o Director General.

c) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

d) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las correspondientes facultades delegadas del propio Consejo, ante terceros y ante toda clase de Tribunales, Organismos y Dependencias, sean públicos o privados, estando facultado para entablar acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como transigir o desistir de las mismas.

e) Autorizar los empréstitos y operaciones que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Sociedad y suscribirlos con cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

f) Promover propuestas ante el Ayuntamiento Pancorbo para su consideración en los asuntos de competencia municipal en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la sociedad.

g) Formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.

h) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros organismos.

i) Ejercitar todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la empresa, cuya administración se le encomienda.

3.- Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser total o parcialmente

delegadas por éste, en el Presidente.

Capítulo Tercero: El Director Gerente.

Artículo 18. *Nombramiento.*

La Junta General podrá nombrar un gerente o director general, con los poderes que el Consejo de Administración le confiera. El gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado, con voz pero sin voto. Su nombramiento deberá recaer sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, o sobre una persona especialmente capacitada, titulado superior o que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.

Si el designado fuera funcionario del Ayuntamiento de Pancorbo, o de otra Administración Pública quedará en la situación administrativa que le corresponda.

Artículo 19. *Funciones.*

1.- Corresponde al Director Gerente la coordinación general de las actividades de la Sociedad, velar por la eficiencia de la gestión según los objetivos definidos, elaborar la propuesta de presupuesto anual y asumir las funciones de gerente, responsabilizándose, por tanto, de las cuestiones relativas a la organización de la sociedad, del control presupuestario y del seguimiento de la gestión ordinaria de la sociedad.

2.- El Director Gerente podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

3.- El Director Gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de administración, correspondiéndole en todo caso las siguientes:

- a) Dirigir y planificar los objetivos anuales fijados, en especial los relativos a la gestión y explotación de los contenidos de la Sociedad.
- b) Desarrollar las políticas y directrices sobre las actividades de la sociedad de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Administración
- c) Preparar y presentar al Consejo cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.
- d) La firma de la correspondencia, recibos, libramientos, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20. *Ejercicio Social.*

El ejercicio social comenzará el día primero de enero, finalizando el día treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero, que comenzará en la fecha indicada en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Artículo 21. *Cuentas Anuales.*

1.- En el plazo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

2.- Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

3.- Toda la documentación referida será sometida por la Presidencia a examen y aprobación de la Junta General convocándola a tal fin en sesión ordinaria. De haber beneficio, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

4.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil.

Artículo 22. *Normativa presupuestaria, contable y de control.*

1.- A efectos de su integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pancorbo, según determina el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LHL), la Sociedad formará y remitirá al Ayuntamiento los estados de previsión de gastos e ingresos y demás estados exigidos por la normativa vigente en materia de régimen local.

2.- La Sociedad está sometida al régimen de contabilidad pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 de la LHL y demás normas concordantes, sin perjuicio de su adaptación a las disposiciones del Código de comercio y demás normas mercantiles y al Plan General de Contabilidad vigente. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

3.- La Intervención General Municipal ejercerá las funciones de control y fiscalización de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, sin perjuicio del ulterior control de las cuentas municipales por el Tribunal de Cuentas. El Interventor General, en el ejercicio de su función de control y fiscalización, asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos rectores de la sociedad.

TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 23. *Causas de disolución.*

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General cuando concurra alguna de las causas que prevé la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, cuando el Balance Anual de la Sociedad presente pérdidas que excedan de la mitad del capital social.

Artículo 24. Efectos.

- 1.- En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones.
- 2.- La misma sesión plenaria municipal que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- 3.- Una vez finalizada la totalidad de las operaciones liquidatorias el activo resultante, si lo hubiere se integrará en el patrimonio del Ayuntamiento de Pancorbo.”

Segundo.- Constituir la referida sociedad municipal con la denominación “Pancorbo Sociedad de Desarrollo, S. L.”, con un capital social fundacional de 6.000,00 € distribuido en 1.000 participaciones sociales de 6,00 €.

Tercero.- Inscribir la Sociedad Mercantil en el Registro Mercantil.

Cuarto.- Nombrar en calidad de miembros del Consejo de Administración de la sociedad a tres miembros, que son: Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, Concejales, D. Alejandro Caño Caño y D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, para que en nombre del Ayuntamiento suscriba las correspondientes escrituras de constitución de la sociedad, formalizar cuantos otros documentos públicos y/o privados se requieran, así como adoptar las decisiones complementarias que sean necesarias para la ejecutividad del presente acuerdo.

9.º - DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DE CAZA DE PANCORBO, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 02/06/2010, POR INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COTO DE CAZA BU-10.267

ATENDIENDO el recurso de reposición presentado por **D. DAMIÁN GONZÁLEZ DIEZ**, en representación de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, frente al Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2.010, de INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COTO DE CAZA BU-10.267, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, a la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo.

Debe tenerse en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El 16 de agosto de 2004 este Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo formalizaron contrato de arrendamiento del coto privado de caza BU-10.267, en base al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 9 de agosto de 2.004, por la que se declara válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza mayor BU-10.267 a la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, por el precio de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos euros y diez céntimos (54.6932,10 €) de renta anual, que se incrementará con el IVA correspondiente, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la subasta, cuyo importe asciende a 63.442,84 euros y se adjudicó a dicha Sociedad al ejercer ésta el derecho de tanteo, que le correspondía en aplicación del artículo 22.3 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Segundo.- Que el contrato ha extendido su vigencia por CINCO TEMPORADAS DE CAZA, 2004-05, 2005-06, 2006-07, 2007-08 y 2008-09 desde el 16 de agosto de 2.004, hasta el 31 de marzo del año 2009 (Cláusula 2ª de dicho Pliego), y de conformidad con las cláusulas 3ª y 4ª, se fija el tipo de licitación y precio del contrato y la forma de pago.

Tercero.- Que, conforme a lo exigido por la cláusula 5ª b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, la arrendataria constituyó fianza definitiva por importe de 2.187,68 euros y fianza complementaria por importe de 3.812,32 euros.

Cuarto.- Por la Sociedad Deportiva de Pancorbo, mediante escrito presentado el 20 de abril de 2009 en la Ventanilla Única de la Subdelegación del Gobierno en Burgos la arrendataria, fundándose en la extinción del contrato, solicita: que se le devuelva la garantía de 6.000 euros que tiene constituida, más los intereses legales desde el día siguiente al de la finalización del plazo de garantía hasta que le sea abonada citada cantidad.

Quinto. La Sociedad presenta demanda y mediante la Sentencia, nº 26/2010, de 22 de enero de 2.010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 2 de Burgos, en procedimiento abreviado, nº 283/09, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la

Sociedad Deportiva de Pancorbo contra el Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo, en referencia a la solicitud de devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.257, suscrito entre este Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo el 16 de agosto de 2004.

Sexto.- Consta fehacientemente como hechos probados en los expedientes incoados sobre ejecución del contrato de arrendamiento de que se trata y por la contabilidad municipal, donde la parte arrendataria adeuda al Ayuntamiento los siguientes conceptos:

1. Parte de la renta anual del coto de caza BU-10.267 correspondiente a la temporada de caza 2005-2006 (41.032,71 €).

2. Renta parcial del coto de caza BU-10.267 correspondiente a la temporada de caza 2006-2007 (28.584,15 €).

3. Renta anual del coto de caza BU-10.267 correspondiente a la temporada de caza 2007-2008, (50.247,02 €), sin IVA y deducidos 8.168,52 euros correspondientes al Fondo de Mejoras del Monte, que la arrendataria pagó directamente en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

4. Renta anual del coto de caza BU-10.267 correspondiente a la temporada de caza 2008-2009, (52.357,41 €), sin IVA y deducidos 8.168,52 euros correspondientes al Fondo de Mejoras del Monte, que la arrendataria pagó directamente en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

5. Aprovechamiento cinegéticos reservados por el Ayuntamiento, cuya realización impidió unilateralmente la arrendataria que de conformidad con el informe pericial del Ingeniero Agrónomo, D. Agustín Mozo Abril, resulta las siguiente cantidades (28.800,00 €) por la temporada 2007-08 y (28.900,00 €) por la temporada 2008-09.

Séptimo.- Por decreto de fecha 17 de febrero de 2.010, se concede y requiere la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, en el plazo improrrogable, hasta el 31 de marzo de 2.010, para que proceda al pago de las deudas pendientes, derivadas del contrato de arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del Coto de Caza.

Octavo.- Por **D. DAMIÁN GONZÁLEZ DIEZ**, en representación de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, mediante escrito de fecha 18 de junio de 2.010, presentado en la Ventanilla Única de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha 3 de julio de 2.010, interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2.010, basado fundamentalmente, que no existe relación contractual que ligó a su mandante al estar extinguida por acuerdo de 8 de marzo de 2.006, al acordar el Ayuntamiento adjudicarse su propio Coto, no estando de acuerdo con las cuantías reclamadas, ni adeuda ningún importe al Ayuntamiento, y que le sea devuelta la fianza de 6.000,00 € y que debió ser devuelta de oficio por parte del Ayuntamiento.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Pleno la competencia para resolver el recurso de reposición, interpuesto por ser éste, ya que es el órgano que dictó el acto administrativo recurrido, según lo dispuesto en los arts. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Debe aclararse la cuestión de si, la tramitación y del acuerdo ha sido la correcta.

Es decir, el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento, si el deudor no paga es habitual en estos casos: poner en marcha la vía de reclamación previa a la vía judicial.

Por la Alcaldía con fecha 17 de febrero de 2.010, inició el procedimiento de reclamación de deudas, que radica en el incumplimiento por parte del arrendatario de abonar las rentas anuales del aprovechamiento del Coto de Caza, y se abre el mecanismo provocado por unas liquidaciones previas no satisfechas por el arrendatario en el plazo reglamentario, señalado en el Contrato de arrendamiento.

Previo a la iniciación del procedimiento de reclamación de deudas, por la vía civil, es necesaria la certificación de descubierto por Intervención, con la concurrencia de tres requisitos:

Primero, temporal, determinado por el vencimiento del plazo de ingreso.

Segundo, material, consistente en la acreditación del impago en dicho plazo de las deudas.

Y tercero, formal, que exige la expedición de la certificación de descubierto.

La certificación de descubierto es un documento contable interno de la Administración por la cual se acredita que una determinada deuda de «*ingresos de derecho privado*», que no ha sido satisfecha en el plazo voluntario de ingreso, es decir que determinado contribuyente se halla en «descubierto» frente a la Hacienda Pública.

TERCERO.- Por acuerdo del Pleno de 2 de junio de 2.010, se procedió a la liquidación del contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.267, sin que el arrendatario haya realizado los ingresos debidos, lo que le hace deudor frente al Ayuntamiento, hallándose en descubierto y procedió a la incautación de la garantía definitiva por el importe de 6.000,00 € dadas las responsabilidades exigibles al contratista.

CUARTO.- Entrando en el fondo del recurso, y por lo que se refiere a la valoración contenida en el mismo, debe señalarse lo siguiente:

El Recurso presentado se centra en los aspectos siguientes:

1º.- Que la relación contractual que la Sociedad Deportiva de Caza, quedó extinguida por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2.006, y no está de acuerdo, ni con las campañas cinegéticas que se relacionan, ni adeudan en concepto de renta cantidad alguna y solicita que se le devuelva la fianza de 6.000,00 €

En relación con los aspectos citados, en realidad, todo el documento del recurso, adolece de una ambigüedad y falta de concreción importante, sin descender al análisis de la realidad material o de las actuaciones concretas realizadas por la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, durante el resto de las campañas donde practicó el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.267, como ha quedado acreditado y demostrado fehacientemente, máxime por otros procesos judiciales llevados a cabo y la autorización por la Junta de Castilla y León, que son hechos objetivos y demostrables.

En este sentido, el recurrente lo único que hace con carácter irreflexivo, una huída de la realidad, ya que es cierto que el aprovechamiento de la caza fue realizado por la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, así como impidió unilateralmente el tercio de los aprovechamientos por las temporadas 2007-08 y 2008-09.

QUINTO.- En principio, por tanto, parece que ningún reproche de legalidad puede hacerse al Ayuntamiento, pues, el Acuerdo de fecha 2 de junio de 2.010 incautando la garantía definitiva por el importe de 6.000,00 € dadas las responsabilidades exigibles al contratista Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, en relación con la liquidación del contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.267, sin que el arrendatario haya realizado los ingresos debidos, lo que le hace deudor frente al Ayuntamiento, hallándose en descubierto, es el correcto.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Tras una deliberación, y sometida a votación la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por **D. DAMIÁN GONZÁLEZ DIEZ**, en representación de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, contra el Acuerdo de fecha 2 de junio de 2.010, de INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COTO DE CAZA BU-10.267, a la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, por los siguientes motivos:

Concluido el periodo de garantía el día 31 de marzo de 2.010 de la fianza definitiva que tienen depositada la Sociedad de Caza de Pancorbo, el Pleno del Ayuntamiento, ha procedido a la liquidación del contrato, en tiempo y forma del contrato de arrendamiento del coto privado de Caza BU-10267, así como a la incautación de la garantía, por incumplimiento de las obligaciones del contrato y en su caso poder ejercitar las acciones necesarias y ante la falta de pago, previo a la iniciación del procedimiento de reclamación de deudas, por la vía civil.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

10. - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 108 al 160 del presente ejercicio.

El Pleno, se dio por enterado.

11.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).

Seguidamente se informa de la existencia de diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, es necesario tratar como consecuencia de su urgencia. Por ello, y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda, por unanimidad, declararlos de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se pasan a tratar los asuntos siguientes:

11.º - 1. INCLUSIÓN DE FINCAS MUNICIPALES EN COTO BU-10.398 DE LABRANTÍO DE PANCORBO.

Vista la solicitud del Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Pancorbo, para que se ceda los derechos cinegéticos de las numerosas fincas de propiedad municipal en el Coto de Caza BU-10.398, de Pancorbo, por un periodo de veinte años, hasta el día 31 de marzo de 2.030.

Teniendo en cuenta, que el Ayuntamiento tiene arrendadas las fincas de que se trata, por lo que su aprovechamiento cinegético ha de estar condicionado al aprovechamiento agrícola y a la autorización del arrendatario.

Teniendo en cuenta, que las rentas del coto de caza de labrantío se destinan en su práctica totalidad a la conservación y mejora de caminos agrícolas.

La Corporación acordó por unanimidad:

Primero.- AUTORIZAR a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Pancorbo para incluir las fincas y terrenos de propiedad de esta Corporación, sitas en este Término y no incluidas en el coto de caza mayor BU-10.267, ni en el de Villanueva de Teba, en el Coto de Caza BU-10.398 de Pancorbo por periodo de cinco años y con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Se precisa, en todo caso, la autorización del arrendatario de las fincas.
- b) El aprovechamiento cinegético no puede limitar el aprovechamiento agrícola de los predios.
- c) Que para la adjudicación del Coto, por el periodo que se fije en cada caso, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad, de transparencia, de no discriminación y de igualdad de trato entre los candidatos, previa preparación del pliego de condiciones que haya de servir de soporte al contrato, definiendo con claridad los siguientes extremos:

- 1.- Deberá adjudicarse por procedimiento abierto.
- 2.- El autorizado queda obligado a reparar los daños que cause en las fincas y en las cosechas como consecuencia del ejercicio de la caza.
- 3.- Con motivo de la existencia de cazadores locales y locales no residentes, y con el fin de garantizar el ejercicio de la caza: Se establece un máximo de 20 personas.

SOCIOS LOCALES: (Máximo de 10 personas). Son todas aquellas personas que son residentes y están empadronados en Pancorbo, y en la actualidad no son cazadores, deberán pagar una cuota, máxima de 60,00 €

Para ser Socio Local, necesariamente deberá estar empadronado a fecha 31 de diciembre de cada año anticipado a la temporada de caza.

SOCIOS LOCALES NO RESIDENTES: (Máximo de 10 personas). Son todas aquellas personas que no estando empadronados, ni siendo residentes de Pancorbo, son hijos del pueblo o casados con hijos del pueblo, que figuraran dados de Alta en el anterior contrato de arrendamiento, deberán pagar una cuota, máxima de 150,00 € Si previamente alguna temporada se han dado de baja, deberán pagar un máximo de 200,00 € hasta el termino del contrato actual.

El Ayuntamiento de Pancorbo, podrá solicitar un máximo de 2 tarjetas de invitación para la práctica de la caza, por cada temporada.

4.- La Junta Agropecuaria presentará en el Registro del Ayuntamiento la documentación de todo el expediente de contratación, para la comprobación del cumplimiento de los principios de

publicidad y concurrencia del expediente de arrendamiento del contrato de caza, con el fin de poder el cumplimiento de la cesión de los derechos cinegéticos otorgados.

Todos los años, a principio de temporada deberá presentar una relación actualizada de todos los cazadores autorizados para la práctica de la caza en el Coto.

d) Que los ingresos del Coto, deberán estar destinados en su mayor parte a la reparación y conservación de los caminos agrícolas del municipio de Pancorbo.

Todos los años se deberá presentar un programa de actuaciones y de inversiones, al objeto de poder llevar una gestión controlada de los ingresos y gastos anuales del Coto.

Para cualquier actuación en bienes de dominio público (arreglo de caminos), previamente se deberá solicitar la licencia urbanística correspondiente.

Segundo.- Trasladar el acuerdo al Presidente de la Junta Agropecuaria, al objeto de inclusión de las fincas municipales de labrantío en el coto de caza BU-10.398, por el periodo indicado y las condiciones mínimas exigidas.

11.º- 2. INFORME SOBRE EL PROYECTO BÁSICO DE PLATAFORMA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-PAÍS VASCO/FRONTERA FRANCESA BURGOS-VITORIA, TRAMO: FUENTEBUREBA-PANCORBO y TRAMO: PANCORBO-AMEYUGO.

Remitidos los documentos informativos del “Proyecto Básico de plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-País Vasco-Frontera Francesa. Tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Fuentebureba-Pancorbo”, y del Subtramo: Pancorbo-Ameyugo”, informando la solución definitiva recogida en los documentos, donde se valoran los trabajos necesarios para la implantación de la plataforma, así como la solución proyectada y las actuaciones previstas para su ejecución, y de cara a la incorporación de ésta en posteriores modificaciones del planeamiento municipal.

Solicitado informe acerca con la adecuación de proyecto al Estudio Informativo.

Esta Corporación acuerda, facultar al Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, para que presente las alegaciones pertinentes en base a la ampliación del paso inferior del camino “Colada de Vivar”, sea proyectado como un puente de 12 metros de ancho con un luz libre de 6 metros, con el fin de garantizar un viario de conexión adecuado y dar una solución al camino de Pancorbo a Villanueva de Teba, solicitando la anulación de la estructura del paso inferior de camino “Villanueva de Teba” P.K. 0+330 (PI 0.3) y la ampliación de dos metros de la traza del nuevo camino de Pancorbo a Villanueva de Teba y la adecuación de los accesos desde la N-1, con el fin de evitar la peligrosidad del anterior acceso.

12.º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se presenta el siguiente ruego:

Que en el Tablón de Anuncios del Polideportivo se coloque un cartel con los horarios establecidos para la práctica de utilización reservada para el Centro Escolar, así como por los menores de 16 años, gimnasia, actividades deportivas y culturales, etc.. para el vecindario.

No se formula ninguna pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Y para que conste, a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado uno del artículo 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril en relación con el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pancorbo, a veintiséis de julio de dos mil diez.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías